BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 116, fecha: viernes, 17 de Junio de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

2024

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el 25 de marzo de 2022 de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basura, procediéndose a la publicación del texto modificado de la citada Ordenanza mediante el ANEXO que se transcribe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del precitado artículo 17.

Las modificaciones incluidas en el siguiente ANEXO comenzarán a aplicarse en el 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra el acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo

ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sito en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

“Artículo 8.-

La cuantía de las cuotas se determinará conforme a los epígrafes de la siguiente:

TARIFA	EN EUROS
1.- Viviendas o apartamento turístico	
1.- Por cada vivienda o centro que no exceda de 10 plazas	102,85
2.- Alojamiento	
2.1 De 11 a 20 Plazas	812,71
2.2 De 21 a 60 plazas	1.018,06
2.3 De mas de 60 plazas	1.531,71
3. Centros de primer grado	
3.1 Comercios y servicios	152,68
3.2 Tabernas y similares	205,70
3.3 Bares	308,30
3.4 Industrias	308,30
4. Centros de Segundo Grado	
4.1 Pescaderías, comercios y servicios	358,24
4,2 Cafeterías, cafés y similares	411,09
4.3 Restaurantes y bares restaurantes	513,64
4.4 Salas de fiesta, discotecas y bingos	513,64
4.5 Fruterías y similares	513,64
4.6 Supermercado, economatos y cooperativas	615,97
4.7 Grandes almacenes	616,09
4.8 Almacenes al por mayor de alimentación	660,06
4.9 Almacenes al por mayor de frutas	821,71
4.10 Industrias	821,71

DISPOSICIÓN FINAL

Segunda.- La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de enero de 2023 permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Será aplicable a las cuotas tributarias relativas al primer cuatrimestre del ejercicio 2023."

Guadalajara, 14 de junio de 2022. Dª. Laura Martínez Romero. Directora Accidental de la Oficina de Gestión Tributaria